

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

ACUERDO por el que se señalan los días en que se suspenden labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS EN QUE SE SUSPENDEN LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil tres, el Acuerdo del Pleno No. ACT/18/01/2012.03.01 de fecha 18 de enero de dos mil doce y el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene como objetivos promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares, y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar la debida observancia de las disposiciones legales, en términos de lo previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Que en ejercicio de estas funciones el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos debe contemplar los plazos establecidos en la legislación aplicable, considerando los días inhábiles; lo cual conlleva la necesidad de establecer el calendario para la suspensión de labores, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información gubernamental, a datos personales y su corrección, oposición y cancelación, así como respecto a la interposición, plazos y resolución de los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 1o., segundo párrafo y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, legalmente no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos días en que se suspendan labores y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que en sesión de Pleno del 18 de enero de dos mil doce se acordó el periodo de suspensión de labores.

Que el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública establece que todas las decisiones y funciones son competencia del Pleno del Instituto, y que el artículo 16, fracción XII del mismo Reglamento establece que el Pleno del Instituto deberá aprobar todas las reformas y adiciones a las normas que rijan la operación y administración del mismo, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se suspenden las labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y en consecuencia se consideran inhábiles para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, salvo por

lo que hace a los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, además de los días establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los siguientes:

FEBRERO:	Lunes 6 (en conmemoración del 5 de febrero).
MARZO:	Lunes 19 (en conmemoración del 21 de marzo).
ABRIL:	Del lunes 2 al viernes 6, inclusive.
JULIO:	Del lunes 16 al viernes 27, inclusive.
NOVIEMBRE:	Jueves 1, Viernes 2 y Lunes 19 (en conmemoración del 20 de noviembre).
DICIEMBRE de 2012 y ENERO de 2013	Del lunes 17 de diciembre al miércoles 2 de enero, inclusive.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día 18 de enero del año 2012.- La Comisionada Presidenta, **Jacqueline Peschard Mariscal**.- Rúbrica.- Comisionados: **Sigrid Arzt Colunga, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Angel Trinidad Zaldívar**.- Rúbricas.- La Secretaria de Acceso a la Información, **Cecilia Azuara Arai**.- Rúbrica.- El Secretario de Protección de Datos Personales, **Alejandro del Conde Ugarte**.- Rúbrica.

(R.- 340692)